



Resolución Directoral

VISTO: la solicitud de TEXTRON AVIATION INC. para que se le otorgue el Permiso de Operación para la autorización de funcionamiento como Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera – OMAE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de registro N° E-146009-2021, del 19 de mayo de 2021, N° E-234969-2021, del 27 de julio de 2021 y N° E-170989-2022, del 26 de abril de 2022, TEXTRON AVIATION INC. solicitó el Permiso de Operación como Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera - OMAE;

Que, el literal h) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, Escuelas de Aviación, Centros de Instrucción de Controladores de Tránsito Aéreo y Técnicos de Mantenimiento y toda otra autorización en materia de aeronáutica civil;

Que, el artículo 328° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, dispone que el funcionamiento de talleres de mantenimiento aeronáutico de aeronaves y de estaciones reparadoras es autorizado por la DGAC mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral;

Que, la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 145 “Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas” establece que los llamados talleres de mantenimiento aeronáutico, talleres de mantenimiento de aeronaves y estaciones reparadores nombradas en la Ley de Aeronáutica Civil se denominan organizaciones de mantenimiento aeronáutico;

Que, la citada RAP señala que el permiso de operación es otorgado por la DGAC mediante resolución directoral, autoriza el funcionamiento de una Organización de Mantenimiento Aprobada y contiene el certificado de aprobación;

Que, el Apéndice 6 de la RAP 145 establece los requisitos y condiciones que deben cumplir las OMA Extranjeras para ser certificadas por la DGAC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2254639> ingresando el número de expediente **E-170989-2022** y la siguiente clave: 60WUW5 .

Que, según los términos del Memorando N° 956-2022-MTC/12.00.03, Informe N° 1651-2022-MTC/12.07.03 e Informe N° 929-2022-MTC/12.07, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido TEXTRON AVIATION INC. con los requisitos establecidos en el procedimiento, necesarios para desarrollar las actividades de mantenimiento;

Que, la DGAC, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, estando sujeto a la verificación posterior conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 145; y, con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a TEXTRON AVIATION INC. el Permiso de Operación que lo autoriza a funcionar como Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera – OMAE, de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Aprobación que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- TEXTRON AVIATION INC. deberá desarrollar las actividades autorizadas cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 145.

Artículo 3.- TEXTRON AVIATION INC. deberá mantener accesible y disponible el certificado de aprobación y la lista de capacidad para el público y la DGAC.

Artículo 4.- TEXTRON AVIATION INC. estará sujeta a la inspección de la DGAC, debiendo brindar todas las facilidades necesarias para que la DGAC audite e inspeccione su organización en cualquier momento, para verificar los procedimientos de mantenimiento, el sistema de mantenimiento e inspección, sus registros y su capacidad general para determinar si cumple con los requerimientos de la RAP 145 para la cual fue certificado.

Artículo 5.- La vigencia de la presente autorización se mantendrá mientras su titular no incurra en las causales de suspensión y/o revocación establecidas en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 145 y cumpla con las condiciones a que se contrae la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 6.- Si la Administración verificase fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7.- La autorización que se otorga por la presente resolución a TEXTRON AVIATION INC. queda sujeta a la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, a las Directivas que dicte la DGAC y a las demás normas aplicables y es independiente de otras autorizaciones que sean exigibles.

Artículo 8.- La DGAC dejará sin efecto la presente autorización, de comprobarse el cambio de las condiciones que fueron indispensables para su obtención.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2254639> ingresando el número de expediente **E-170989-2022** y la siguiente clave: 60WUW5 .